DEP. D'EMPRESA I TREBALL

Generalitat de Catalunya
**Departament d'Empresa i Treball**

Orden EMT/ /2026, de 5 de noviembre, por la que se garantizan los servicios esenciales que se tienen que prestar en Cataluña durante las convocatorias de huelga general previstas para el día 11 de noviembre de 2026

Vista la convocatoria de huelga formulada por los sindicatos CCOO Cataluña y UGT Cataluña (con registro de entrada de fecha 19 de octubre de 2026), que está prevista para el día 11 de noviembre de 2026, empezando a las 0 horas y acabando a las 24 horas del mencionado día once. No obstante, en aquellas empresas que tengan varios turnos de trabajo, el comienzo de la huelga se efectuará en el primer turno, aunque empiece antes de las 0 horas del día 11, y su finalización tendrá lugar una vez acabado el último turno, aunque este se prolongue después de las 24.00 horas del día 11. Asimismo, en aquellas empresas que tengan un único turno de trabajo, pero este empiece antes de las 0 horas del día 11, el paro se iniciará a la hora de comienzo de la actividad laboral y acabará el día 11 de noviembre a la hora en que concluya esta actividad. Durante la jornada del día 10 de noviembre cesarán en su actividad laboral y funcionarial las personas cuya prestación profesional esté relacionada con la elaboración de productos, servicios y suministros que deban tener efectos inmediatos el día 11.

Vista la convocatoria de huelga formulada por el sindicato Confederación General del Trabajo de Cataluña (con registro de entrada de fecha 18 de octubre de 2026), que está prevista para el día 11 de noviembre de 2026 y abarcará desde las 00 horas hasta las 24 horas del mismo día. Hace falta hacer constar que para aquellos centros de trabajo en los cuales el mismo esté organizado mediante sistema de turnos, la convocatoria de huelga empezará en el último turno anterior a las 00 horas de este día en qué se realiza la convocatoria de huelga, abarcando, igualmente, en el último turno que se inicie en el devengado día y que acabará cuando finalice este turno, al día siguiente. A su vez, durante la jornada del día previo a la convocatoria de huelga, cesarán en su trabajo las personas trabajadoras y funcionarios y funcionarias que presten sus servicios en sectores de producción de productos, bienes, servicios y distribución que tengan que tener efectos inmediatos durante el 11 de noviembre de 2026.

Vista la convocatoria de huelga formulada por el sindicato Intersindical Alternativa de Cataluña-IAC (con registro de entrada de fecha 20 de octubre de 2026), que se inicia a las 0h el día 11 de noviembre de 2026 y finaliza a las 24h del día 11 de noviembre de 2026. Se trata de una huelga general y por lo tanto afecta en todos a los sectores.

Vista la convocatoria de huelga formulada por el sindicato Intersindical-CSC (con registro de entrada de fecha 31 de octubre de 2026), para el día 11 de noviembre de 2026 con una duración de 24 horas, es decir, desde las 00.00h hasta las 24.00h.

Vista la convocatoria de huelga Obrera Sindical formulada por el sindicato Coordinadora Obrera Sindical (COS) (con registro de entrada de fecha 30 de octubre de 2026), para el día 11 de noviembre de 0.00 a 24.00 horas. A los puestos de trabajo organizados mediante un sistema de turnos, la huelga empezará en el último turno que empiece antes de las 00:00 horas del 11 de noviembre y también cubrirá el último turno que empiece dentro de aquel día, hasta su finalización, incluso si se produce al día siguiente.

Vista la convocatoria de huelga formulada por el sindicato CATAC-CTS (con registro de entrada de fecha 28 de octubre de 2026) para el día 11 de noviembre y duración de 24 horas en el ámbito de la sanidad en Cataluña.

Doc.original signat per: Serveis Administració Electrònica Generalitat de Catalunya 05/11/2026

Document electrònic garantit amb signatura electrònica. Podeu verificar la seva integritat al web csv.gencat.cat fins al 05/11/2029

Original electrònic / Còpia electrònica autèntica

CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ

0NJYIERHHAOXIPNHSBFBTDBMIO13LOIA

Data creació còpia: 05/11/2026 14:22:05

DEP. D'EMPRESA I TREBALL

Generalitat de Catalunya
**Departament d'Empresa i Treball**

Vista la convocatoria de huelga formulada por el sindicato CCOO Cataluña (con registro de entrada de fecha 28 de octubre de 2026) para el día 11 de noviembre y para todos los horarios y turnos comprendidos entre las 00:00 y las 23:59 horas en el ámbito del sector de limpieza de edificios y locales en Cataluña.

Vista la convocatoria de huelga formulada por el sindicato Confederación Intersindical (con registro de entrada de fecha 16 de octubre de 2026), que está prevista para el día 11 de noviembre de 2026, de 0.00 a 24.00 horas, y que afecta a todas las personas trabajadoras con centros de trabajo en Cataluña;

Vista la convocatoria de huelga formulada por el sindicato CNT (con registro de entrada de fecha 23 de octubre de 2026) el día 11 de noviembre de 2026, de las 00:00 horas y hasta las 24:00 horas, en todo el territorio español y que afectará a todas las actividades desarrolladas por las personas trabajadoras por cuenta ajena de empresas privadas y empleados y empleadas del sector público con vínculo funcionarial, estatutario o laboral, y que afecta a todas las personas trabajadoras con centros de trabajo en Cataluña;

Vista la convocatoria de huelga formulada por el sindicato SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES SOLIDARIDAD OBRERA (con registro de entrada de fecha 23 de octubre de 2026), para el día 11 de noviembre de 2026, de 0.00 a 23.59 horas, afectando a todas las personas trabajadoras de todos los ámbitos sectoriales, públicos y privados, así como funcionarios, funcionarias y personal estatutario, y que afecta a todas las personas trabajadoras con centros de trabajo en Cataluña;

Vista la convocatoria de huelga formulada por el SINDICATO DE COMISIONES DE BASE (COBAS) (con registro de entrada de fecha 27 de octubre de 2026), que está prevista para el día 11 de noviembre de 2026, de 0.00 a 24.00 horas, y que afecta a todas las personas trabajadoras con centros de trabajo en Cataluña;

Vista la convocatoria de vaga formulada por el sindicato ORGANIZACIÓN SINDICAL DE ACCION DIRECTA (OSAD) (con registro de entrada de fecha 28 de octubre de 2026), para el día 11 de noviembre y duración de 24 horas, y que afecta a todas las personas trabajadoras con centros de trabajo en Cataluña;

Vista la convocatoria de huelga formulada por el sindicato ALTERNATIVA SINDICAL DE CLASE (ASC) (con registro de entrada de fecha 30 de octubre de 2026), para el día 11 de noviembre de 0.00 a 24.00 horas. Incluye el turno anterior a las 0.00 horas del día 11 de noviembre y el último turno del mismo día que finaliza al día siguiente; y que afecta a todas las personas trabajadoras con centros de trabajo en Cataluña;

Visto que, de acuerdo con lo que establece el Decreto 120/1995, de 24 de marzo, la persona titular del Departamento de Empresa y Trabajo tiene la facultad para determinar los servicios mínimos dentro del ámbito territorial de Cataluña, en el caso de huelgas de personal laboral de empresas, entidades o instituciones encargadas de la prestación de servicios esenciales sobre los cuales recaiga la titularidad de la competencia, así como en caso de huelgas de personal funcionario, laboral y estatutario que preste sus servicios en departamentos, organismos o entidades de la Generalitat de Catalunya;

Visto que hace falta distinguir entre la fijación de servicios mínimos para garantizar los derechos esenciales de la ciudadanía, objeto de esta Orden, y los servicios de seguridad

Doc.original signat per: Serveis Administració Electrònica Generalitat de Catalunya 05/11/2026

Document electrònic garantit amb signatura electrònica. Podeu verificar la seva integritat al web csv.gencat.cat fins al 05/11/2029

Original electrònic / Còpia electrònica autèntica

CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ

0NJYIERHHAOXIPNHSBFBTDBMIO13LOIA

Data creació còpia: 05/11/2026 14:22:05

DEP. D'EMPRESA I TREBALL

Generalitat de Catalunya
**Departament d'Empresa i Treball**

y mantenimiento, que corresponde fijarlos en las empresas una vez escuchada la representación de las personas trabajadoras; estos servicios de seguridad y mantenimiento garantizan la seguridad de las personas y cosas durante la huelga, así como el mantenimiento y preservación de los locales, maquinaria, instalaciones y materias primas, con la única finalidad que se pueda reanudar el trabajo sin dificultad, tan pronto como finalice la huelga, tal como establece el artículo 6.7 del Real decreto legislativo 17/1977, de 4 de marzo, sobre relaciones de trabajo, y jurisprudencia constitucional, entre la cual hay que citar la sentencia 11/1981, de 8 de abril;

Visto que la autoridad gubernativa tiene que dictar las medidas necesarias con el fin de mantener el servicio esencial, teniendo en cuenta que esta restricción tiene que ser justificada y proporcional con el ejercicio legítimo del derecho a huelga, reconocido en el artículo 28.2 de la Constitución y jurisprudencia de aplicación;

Visto que los servicios que prestan las empresas que cubren los números telefónicos de urgencias y emergencias resultan necesarios e imprescindibles para atender necesidades vitales y, por eso, la atención de las urgencias de orden público, bomberos, policía, violencia de género, protección civil, salvamento marítimo, urgencias de servicios sanitarios y otros de análogos se tienen que considerar servicios esenciales para la comunidad, y su interrupción afectaría derechos y bienes constitucionalmente protegidos, ya que mediante la comunicación se atienden los servicios mencionados; en este sentido, hay que ponderar el derecho a huelga en relación con los derechos esenciales afectados como son la vida y la integridad física reconocidos en el artículo 15 de la Constitución;

Visto que no todas las actividades incluidas en el sector de contact center convocadas a la huelga tienen que ser consideradas servicios esenciales para la comunidad, es por eso que únicamente quedan sujetas a los servicios mínimos las actividades que tengan relación directa con las emergencias y urgencias relacionadas con la vida y la salud de los ciudadanos;

Visto que el suministro de energía eléctrica, gas, abastecimiento de agua potable, evacuación de aguas residuales y alumbrado público son elementos imprescindibles para el desarrollo de las necesidades ciudadanas que afectan a la salud, la salubridad y la seguridad públicas y son medios necesarios para el desarrollo de otros derechos, así como para dar servicio en los centros sanitarios y, en general, en todas aquellas empresas e instituciones que prestan servicios esenciales para la ciudadanía;

Visto que los servicios de extinción de incendios son indispensables para mantener la seguridad de la ciudadanía, derecho reconocido al artículo 17 de la Constitución, se tendrá que prestar este servicio ininterrumpidamente durante la duración de la huelga;

Visto que hay que garantizar el servicio de seguridad privada con respecto a las personas, en las instalaciones y en los bienes, así como en los transportes públicos, las telecomunicaciones, los servicios de acompañamiento, defensa y protección de personas físicas determinadas, o la distribución, suministro y puesta a disposición de efectivo y otros objetos valiosos o peligrosos, así como de gas, agua y electricidad;

Visto que el servicio de transportes de mercancías y viajeros se tiene que considerar un servicio esencial para la comunidad, ya que su interrupción afectaría derechos y bienes

Doc.original signat per: Serveis Administració Electrònica Generalitat de Catalunya 05/11/2026

Document electrònic garantit amb signatura electrònica. Podeu verificar la seva integritat al web csv.gencat.cat fins al 05/11/2029

Original electrònic / Còpia electrònica autèntica

CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ

0NJYIERHHAOXIPNHSBFBTDBMIO13LOIA

Data creació còpia: 05/11/2026 14:22:05

Generalitat de Catalunya
**Departament d'Empresa i Treball**

DEP. D'EMPRESA I TREBALL

constitucionalmente protegidos, como son el derecho a la circulación que establece el artículo 19 de la Constitución;

Visto que en el caso del transporte de mercancías hay que garantizar el transporte de aquellas que abastecen los establecimientos sanitarios y farmacias y para el resto de las mercancías se transportarán las que por su naturaleza perecedera no sean susceptibles de conservación más allá de 24 horas;

Visto que el movimiento más elevado de viajeros y desplazamientos se produce en las llamadas horas punta, coincidiendo con las horas de entrada y salida del trabajo, de los centros de enseñanza y centros sociales y sanitarios y afecta de una manera especialmente grave las personas sin vehículo particular, las personas mayores, las personas con discapacidad, y las personas que residen en zonas más aisladas, que son las que sustancialmente dependen del medio colectivo de transporte, es por el cual hay que garantizar el desplazamiento durante las llamadas horas punta; y, en todo caso, se da la posibilidad a los diferentes operadores para que el servicio se distribuya de forma irregular para adaptarlo a la afluencia de usuarios; con respecto al transporte de personas con discapacidad y al transporte escolar, se mantiene el servicio habitual;

Visto que para garantizar la seguridad del tráfico tanto en las poblaciones como en las carreteras y los túneles es necesario el control permanente de las instalaciones y los semáforos, y tener la capacidad de actuación inmediata en caso de situaciones de riesgo, como pueden ser accidentes, incendios, etc., para hacer frente a las incidencias o emergencias que se produzcan;

Visto que en las autopistas hay que asegurar las actividades de control y de mantenimiento, de asistencia y de señalización de incidencias a causa de su relación directa con la seguridad, por lo cual todas estas actividades tienen que ser consideradas esenciales;

Visto que los medios de comunicación y los entes que dependen tienen, entre otros, una función informativa que hay que considerar un derecho esencial de la ciudadanía, y por esta situación de huelga hay que garantizar también como servicio mínimo los avisos de emergencia a la población;

Visto que el servicio que prestan los centros de asistencia, teleasistencia y servicios sociales que no dependen directamente de la Agencia Catalana de Protección Social del Departamento de Derechos Sociales e Inclusión de la Generalitat de Catalunya, se tiene que considerar de carácter esencial para los intereses generales de la comunidad porque afecta a un colectivo especialmente vulnerable, que depende de la asistencia de terceras personas para realizar sus funciones vitales imprescindibles;

Visto que la huelga afecta entre otras actividades a un servicio tan esencial como es el de la salud y la protección de la vida, reconocidos en los artículos 15 y 43 de la Constitución, hará falta disponer la realización de unos servicios mínimos adecuados y proporcionales al servicio esencial que se garantiza, con el fin de dar cobertura a todas las actuaciones sanitarias que no admitan demora;

Visto que la dispensa de medicamentos de las farmacias es un servicio esencial y prioritario, en tanto que tiene incidencia directa en la salud y la vida, se tendrá que garantizar el funcionamiento de las farmacias de guardia;

Doc.original signat per: Serveis Administració Electrònica Generalitat de Catalunya 05/11/2026

Document electrònic garantit amb signatura electrònica. Podeu verificar la seva integritat al web csv.gencat.cat fins al 05/11/2029

Original electrònic / Còpia electrònica autèntica

CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ

0NJYIERHHAOXIPNHSBFBTDBMIO13LOIA

Data creació còpia: 05/11/2026 14:22:05

DEP. D'EMPRESA I TREBALL

Generalitat de Catalunya
**Departament d'Empresa i Treball**

Visto que de la tarea de los centros educativos también deriva un derecho fundamental de la ciudadanía como es el derecho a la conciliación entre la vida personal y laboral al dejar a sus hijos bajo la tutela de los jardines de infancia y las escuelas, así como el derecho a la educación y a la seguridad de los alumnos menores de doce años que acceden a los centros, hay que garantizar un servicio de vigilancia y atención;

Visto que hay que garantizar el servicio de restauración, tanto si el servicio se presta directamente por personal del centro como si se subcontrata en empresas de catering a externas, en todas aquellas instituciones o residencias que garantizan servicios esenciales para la ciudadanía por el hecho de acoger menores, personas con discapacidad, personas mayores, enfermos o reclusos, que no están capacitados ni en disposición de organizarse de forma autónoma, si bien en las escuelas es necesaria la presencia de un número mínimo de monitores para garantizar la seguridad;

Visto que la Administración de la Generalitat de Catalunya, amparada en la norma constitucional y el Estatuto de autonomía, presta servicios de carácter esencial que hay que garantizar, como las funciones de asistencia sanitaria y asistencia social, de prevención de incendios y salvamento, de salud pública, ambiental y animal, de atención a la infancia y la adolescencia o los relativos a la administración judicial y, teniendo en cuenta que hace falta garantizar el acceso a las dependencias administrativas, que permitan hacer efectivos los derechos mencionados, además de permitir el acceso a los registros administrativos para todas las actuaciones sometidas a plazos cuyo incumplimiento pueda comportar la pérdida o perjuicios graves de derechos o intereses de terceras personas;

Visto que los servicios públicos de asistencia a personas con dificultades para valerse de forma autónoma es un servicio esencial y hay que garantizar la adecuada atención a sus necesidades sanitarias, fisiológicas y de higiene básicas;

Visto que los centros penitenciarios y los centros de atención especial de menores tienen en común una característica muy relevante con respecto a su naturaleza, consistente en qué prestan servicios públicos a ciudadanos que no disfrutan de su plena capacidad ni de su total libertad, sino que se caracterizan por el hecho de prestar servicios a unas personas que se encuentran en una posición, tanto jurídica como de hecho, sensiblemente reducida o limitada respecto del resto de la ciudadanía; en este casos la falta de capacidades o libertades tiene que ser suplida por la Administración, de manera tal que la reducción de la prestación de los servicios habituales en estos ámbitos no puede ser considerada de la misma manera que para el resto de ciudadanos;

Dado que en supuestos de anteriores huelgas generales se dictaron las órdenes EMT/40/2026, de 5 de marzo (DOGC núm. 9619.ª de 6 marzo), EMT/173/2025, de 10 de octubre (DOGC núm. 9519 de 14 de octubre); EMT/27/2025, de 5 de marzo (DOGC nº 9366 de 7 de marzo); EMT/38/2024, de 5 de marzo (DOGC nº 9116 de 6 de marzo); EMT/23/2024, de 5 de febrero (DOGC nº 9095 de 6 de febrero); EMT/42/2023, de 6 de marzo (DOGC nº 8869, de 7 de marzo); TSF/53/2021, de 4 de marzo (DOGC nº 8258, de 6 de marzo); TSF/23/2020, de 5 de marzo (DOGC núm. 8079.ª, de 6 de marzo); TSF/44/2019, de 6 de marzo (DOGC nº 7825, de 7 de marzo); TSF/31/2019, de 18 de febrero (DOGC nº 7814, de 20 de febrero); TSF/12/2019, de 4 de febrero (DOGC nº 7803, de 5 de febrero); TSF/233/2017, de 11 de octubre, publicada en el DOGC núm. 7475, de 17 de octubre; TSF/227/2017, de 6 de octubre, publicada en el DOGC núm.

Doc.original signat per: Serveis Administració Electrònica Generalitat de Catalunya 05/11/2026

Document electrònic garantit amb signatura electrònica. Podeu verificar la seva integritat al web csv.gencat.cat fins al 05/11/2029

Original electrònic / Còpia electrònica autèntica

CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ

0NJYIERHHAOXIPNHSBFBTDBMIO13LOIA

Data creació còpia: 05/11/2026 14:22:05

DEP. D'EMPRESA I TREBALL

Generalitat de Catalunya
**Departament d'Empresa i Treball**

7470.ª, de 9 de octubre; TSF/224/2017, de 29 de septiembre, publicada en el DOGC núm. 7465, de 2 de octubre; TSF/33/2017, de 6 de marzo, publicada en el DGOC núm. 7324, de 8 de marzo; EMO/354/2012, de 9 de noviembre, publicada en el DOGC núm. 6251, de 12 de noviembre; EMO/331/2012, de 29 de octubre, publicada en el DOGC núm. 6243; EMO/69/2012, de 26 de marzo, publicada en el DOGC núm. 6096; EMO/3/2011, de 24 de enero, publicada en el DOGC núm. 5804, de 26 de enero; TRE/453/2010, de 22 de septiembre, publicada en el DOGC núm. 5721, de 23 de septiembre; TRE/325/2010, de 7 de junio, publicada al DOGC nº 5648, de 11 de junio, que hace falta tenerlas en cuenta como antecedentes;

Atendido que se trata de una huelga general convocada por los sindicatos más representativos del tejido laboral catalán, entre otras organizaciones sindicales, y que es previsible un seguimiento elevado de la convocatoria, nos encontramos ante una situación cualitativamente diferente a la de una huelga sectorial, caracterizada por la incidencia simultánea sobre una pluralidad de sectores de actividad. Esta circunstancia comporta que la ponderación de los derechos constitucionales en conflicto no pueda efectuarse en los mismos términos que en una huelga limitada a un único sector, hecho que justifica una adecuación de los servicios mínimos requeridos y, si procede, una reducción ponderada respecto de los que ordinariamente se establecen en las huelgas sectoriales;

Visto que se ha solicitado a las partes que formulen una propuesta sobre el establecimiento de los servicios mínimos y se han llevado a cabo los trámites de audiencia los días 2 y 3 de noviembre de 2026, tal como consta en el expediente;

Visto que se han pedido informes a la Secretaría General de los Departamentos de la Presidencia; de Economía y Finanzas; de Interior y Seguridad Pública; de Justicia y Calidad Democrática; de Territorio, Vivienda y Transición Ecológica; de Salud; de Educación y Formación Profesional; de Derechos Sociales e Inclusión; de Empresa y Trabajo; de Igualdad y Feminismo; de Unión Europea y Acción Exterior; de Investigación y Universidades; de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación; de Deportes; de Cultura y de Política Lingüística y al Área Metropolitana de Barcelona;

Considerando lo que disponen el artículo 28.2 de la Constitución; el artículo 170.1.i) del Estatuto de autonomía de Cataluña; el artículo 10.2 del Real decreto ley 17/1977, de 4 de marzo; el Decreto 120/1995, de 24 de marzo, de la Generalitat de Catalunya; y las sentencias del Tribunal Constitucional 11/1981, de 8 de abril; 26/1981, de 17 de julio; 33/1981, de 5 de noviembre; 51/1986, de 24 de abril; 27/1989, de 3 de febrero; 43/1990, de 15 de marzo, y 122/1990 y 123/1990, de 2 de julio,

Ordeno:

Artículo 1

La situación de huelga anunciada por los sindicatos indicados al principio de esta Orden, que está prevista para el día 11 de noviembre de 2026, en los términos que se formulan en las diferentes convocatorias y que afecta a todas las personas trabajadoras, tanto funcionarios como laborales, de Cataluña, se entiende condicionada al mantenimiento de los servicios mínimos siguientes:

Doc.original signat per: Serveis Administració Electrònica Generalitat de Catalunya 05/11/2026

Document electrònic garantit amb signatura electrònica. Podeu verificar la seva integritat al web csv.gencat.cat fins al 05/11/2029

Original electrònic / Còpia electrònica autèntica

CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ

0NJYIERHHAOXIPNHSBFBTDBMIO13LOIA

Data creació còpia: 05/11/2026 14:22:05

DEP. D'EMPRESA I TREBALL

Generalitat de Catalunya
**Departament d'Empresa i Treball**

1.1 Funciones de atención telefónica de todo tipo de urgencias y emergencias: prestación del 85% de la dotación para atender únicamente las comunicaciones de urgencias y emergencias que se tengan que gestionar sin demora (como las sanitarias, de orden público, de violencia de género, de protección civil, de bomberos, de salvamento marítimo, de averías de gas, agua y electricidad, de información de tráfico y otros de análogas).

1.2 El suministro de energía eléctrica, de gas, de abastecimiento de agua potable, de evacuación y el tratamiento de aguas residuales y el alumbrado público: el funcionamiento de las instalaciones y la reparación de las averías urgentes que no se puedan aplazar más allá del periodo de duración de la huelga y que puedan afectar a la salud, la seguridad o la salubridad públicas.

1.3 Extinción de incendios: en fábricas y depósitos de explosivos, centrales nucleares y térmicas y otros centros de producción de energía, el mismo régimen que en un día festivo.

1.4 Empresas de seguridad privada:
a) El 70% de lo que preste servicios de seguridad:
- En las actividades de depósito, custodia, recuento y clasificación de monedas, billetes, y otros objetos valiosos o peligrosos, así como en las de transporte y distribución.
- En instalaciones petroquímicas, refinerías y depósitos de combustibles
- En centrales e instalaciones nucleares. En todo caso tiene que comprender la dotación mínima determinada por el Consejo de Seguridad Nuclear para la protección física de las instalaciones, actividades y materiales nucleares y radiactivos.
- En las fábricas de armas de fuego, en las fábricas de explosivos y en sus almacenamientos.
- En las actividades de transformación, depósito, transporte y distribución de materias inflamables.
- En servicios de suministro y distribución de agua, gas y electricidad.

b) El 75% del personal que preste servicios de seguridad:
- En los transportes públicos (puertos, aeropuertos, ferrocarriles, etc.) y en los centros de telecomunicaciones.
- En centros y sedes de medios de comunicación social.
c) El 80% del personal que preste servicios de acompañamiento, defensa y protección de personas físicas determinadas.
d) El 70% del personal que preste servicios de seguridad:
- En los bancos, cajas de ahorros, entidades de crédito y en todos aquellos otros establecimientos, instalaciones o actividades en los cuales el servicio de seguridad se haya impuesto en general, con carácter obligatorio.
e) El 60% del personal que preste servicios de seguridad en centrales de alarma, sin que el personal que realice funciones de recepción, verificación no personal y transmisión a las fuerzas y cuerpos de seguridad pueda ser inferior a dos.
f) Los porcentajes establecidos en los apartados anteriores comprenderán en todo caso, como mínimo, a un vigilante de seguridad. A pesar de, y con independencia del anterior, en todos los supuestos se tendrá que contar con la dotación mínima determinada en la normativa, autorización, plan de seguridad o de autoprotección que corresponda aplicar en cada caso.
El cumplimiento de la obligación de mantener los servicios mínimos mencionados tendrá que respetar lo que se dispone en los apartados anteriores, y se tendrá que llevar a

Doc.original signat per: Serveis Administració Electrònica Generalitat de Catalunya 05/11/2026

Document electrònic garantit amb signatura electrònica. Podeu verificar la seva integritat al web csv.gencat.cat fins al 05/11/2029

Original electrònic / Còpia electrònica autèntica

CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ

0NJYIERHHAOXIPNHSBFBTDBMIO13LOIA

Data creació còpia: 05/11/2026 14:22:05

DEP. D'EMPRESA I TREBALL

Generalitat de Catalunya
**Departament d'Empresa i Treball**

cabo en coordinación y de acuerdo con las instrucciones de los miembros de las fuerzas y cuerpos de seguridad competentes según las funciones que tenga que desarrollar el personal adscrito a aquellos servicios.
Dado que la huelga comprende turnos de trabajo, los servicios mínimos abarcarán los turnos que se inicien o finalicen el 11 de noviembre de 2026;

1.5 Transporte de mercancías: el transporte de las mercancías imprescindibles para abastecer los establecimientos sanitarios y farmacias, y para el resto de mercancías se transportarán las que por su naturaleza perecedera no sean susceptibles de conservación más allá de 24 horas.

1.6 Transporte de viajeros urbano e interurbano:
a) Transporte de Rodalies y Regionales de Cataluña operado por Renfe Operadora: de 6.30 a 9.30 horas y de 16.30 a 21 horas, el 25% del servicio habitual.
b) Ferrocarril Metropolità de Barcelona, S. A.: de 6.30 a 9.30 horas y de 16.30 a 21 horas, el 25% del servicio habitual.
c) Transportes de Barcelona, S. A.: de 6.30 a 9.30 horas y de 16.30 a 21 horas, el 25% del servicio habitual.
d) Ferrocarriles de la Generalitat de Catalunya: de 6.30 a 9.30 horas y de 16.30 a 21 horas, el 25% del servicio habitual.
e) Tramo Barcelona: de 6.30 a 9.30 horas y de 16.30 a 21 horas, el 25% del servicio habitual.
f) Resto de transportes de viajeros urbanos e interurbanos: de 6.30 a 9.30 horas y de 16.30 a 21 horas, el 25% del servicio habitual.
g) Servicio de autobús que une Barcelona con su aeropuerto: 50% del servicio.
En todo caso, se tendrá que garantizar como mínimo un desplazamiento cumplido de ida y vuelta.
h) Servicio de transporte de personas con discapacidad: servicio habitual.
i) Transporte escolar para acceder a centros de infantil y primaria que no tienen transporte público alternativo: mantenimiento del servicio.
Los operadores de transporte podrán establecer la distribución del número de unidades por línea, siempre que en cómputo global no supere el máximo fijado anteriormente.
Asimismo, se establecen como servicios mínimos todos aquellos otros necesarios para el normal funcionamiento de los servicios fijados anteriormente.

1.7 Autopistas:
Personal de mantenimiento, comunicaciones y seguridad, centro de operaciones y asistencia al usuario: un tercio del personal habitual.

1.8 Servicio de grúas: la retirada de los vehículos que obstaculicen la circulación vial, los vehículos estacionados en pasos de peatones y los que ocupen las plazas de aparcamiento reservadas a las personas con discapacidad, y su traslado al depósito de vehículos: un tercio del servicio habitual.
También se tiene que garantizar la asistencia de los vehículos averiados y accidentados.

1.9 Empresas que realizan operaciones relativas a la viabilidad y vigilancia en poblaciones, carreteras y túneles: los equipos de urgencia para hacer frente a las incidencias o emergencias que obstaculicen la circulación o puedan incrementar la inseguridad a la hora de circular.

1.10 Servicios funerarios:
a) Recogida de los difuntos hasta las salas de refrigeración: 85% del servicio.

Doc.original signat per: Serveis Administració Electrònica Generalitat de Catalunya 05/11/2026

Document electrònic garantit amb signatura electrònica. Podeu verificar la seva integritat al web csv.gencat.cat fins al 05/11/2029

Original electrònic / Còpia electrònica autèntica

CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ

0NJYIERHHAOXIPNHSBFBTDBMIO13LOIA

Data creació còpia: 05/11/2026 14:22:05

DEP. D'EMPRESA I TREBALL

Generalitat de Catalunya
**Departament d'Empresa i Treball**

b) Traslado a las salas de velatorio y al cementerio o la incineradora: se tendrá que realizar este servicio siempre que se supere la capacidad de las instalaciones de refrigeración, así como los correspondientes trabajos de limpieza de nichos y de .
c) Servicios administrativos y de atención a los familiares: 50% del servicio.

1.11 Radio y televisión públicas:
a) Producción y emisión/retransmisión de programas informativos: 50% de los contenidos habituales de sus canales. Emisoras y portales
b) Emisión de la información necesaria en caso de que se produzca una emergencia para la población.

1.12 Personal de empresas que realizan funciones de asistencia y servicios sociales:
a) El servicio de comedores sociales: el mismo servicio que en fin de semana.
b) Ayuda a domicilio: se tienen que prestar los servicios urgentes, necesarios e inaplazables.
c) Residencias de personas con discapacidad: servicio habitual en régimen de festivo, siempre que el personal sea inferior al de un día laborable y en caso de que sea el mismo número de personas trabajadoras, el 85% del servicio habitual de un día laborable.
d) Residencias para las personas mayores: servicio habitual en régimen de festivo, siempre que el personal sea inferior al de un día laborable y en caso de que sea el mismo número de personas trabajadoras, el 85% del servicio habitual de un día laborable.
e) El servicio de comunidades infantiles/juveniles: solo el personal necesario para garantizar los servicios que se prestan en un día festivo.
f) Centros de atención especial, residencias, pisos-hogar: solo el personal necesario para garantizar los servicios que se prestan en un día festivo.
g) Centros de día: funcionamiento normal en el servicio de restauración y 50% en el resto de servicios.
h) Teleasistencia: 85% del servicio de teleoperadores y personal asistencial para garantizar la atención de las urgencias y emergencias.
i) Centros de acogida, centros residenciales de acción educativa y centros de protección a la infancia y la adolescencia: el mismo servicio que en un día festivo, siempre que el personal sea inferior al de un día laborable; en caso de que coincida con la plantilla ordinaria, el 50% del servicio.

1.13 Asistencia sanitaria en los centros y los establecimientos sanitarios asistenciales de titularidad pública y privada:
a) Asistencia a los centros y establecimientos del ámbito del SISCAT:
1. El normal funcionamiento del servicio de urgencias, tanto la atención de enfermos externos como la atención de los enfermos ingresados en las unidades de observación de urgencias, a criterio del médico encargado del enfermo.
2. El normal funcionamiento de las unidades especiales: unidades de cuidados intensivos, unidades de vigilancia intensiva, unidades coronarias, unidades de hemodiálisis, neonatología, partes y tratamientos de radioterapia y quimioterapia, así como todas aquellas otras que puedan tener la consideración de unidades especiales de urgencia vital.
3. Se tienen que garantizar los tratamientos de radioterapia y quimioterapia en situaciones urgentes y de necesidad vital y, en otras situaciones, a criterio del facultativo que atienda al enfermo.

Doc.original signat per: Serveis Administració Electrònica Generalitat de Catalunya 05/11/2026

Document electrònic garantit amb signatura electrònica. Podeu verificar la seva integritat al web csv.gencat.cat fins al 05/11/2029

Original electrònic / Còpia electrònica autèntica

CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ

0NJYIERHHAOXIPNHSBFBTDBMIO13LOIA

Data creació còpia: 05/11/2026 14:22:05

DEP. D'EMPRESA I TREBALL

Generalitat de Catalunya
**Departament d'Empresa i Treball**

4. Se tendrá que atender la actividad quirúrgica inaplazable derivada de la atención urgente y grave a criterio de la dirección médica, escuchado al jefe de servicio, tanto con respecto al preoperatorio como al posoperatorio.
5. Mientras esté ingresado, todo enfermo tendrá que ser respetado en su derecho a ser atendido, tanto desde el punto de vista asistencial, como desde el básico de enfermería y hotelero.
6. En los centros de asistencia extrahospitalaria, se garantizará el normal funcionamiento de la asistencia urgente durante el horario habitual de cada centro de atención continuada y urgente (CUAP, PAC, PADES y/o similares), y por lo tanto, se tienen que dotar con el servicio previsto para aquel día concreto. El resto de servicios de atención primaria se prestará con un 25% de la plantilla, aunque cuando se garantice con un dispositivo asistencial unipersonal se tendrá que considerar esta situación como mínimo y se prestará con la asistencia normal propia de los servicios especiales y ordinarios y otros dispositivos de atención continuada, excepto en los centros de salud mental, en los cuales los servicios mínimos garantizarán la presencia de dos profesionales como mínimo, previo informe técnico justificativo por parte de la dirección del centro de salud mental.
7. El servicio de limpieza mantendrá la actividad normal en las áreas de alto riesgo. Tienen esta consideración los servicios siguientes:
- Servicios de urgencia
- Área quirúrgica (quirófanos y antequirófanos).
- Unidad de vigilancia intensiva, reanimación (postoperados) y unidades coronarias.
- Unidades de grandes quemados
- Unidades de prematuros
- Unidades de diálisis
- Unidades de asépticos y enfermos infecciosos
- Sala de partos y paritorios
- Áreas de enfermos inmunodeprimidos (trasplantados, hematología y oncología)
- Laboratorio de urgencias
- Servicio de esterilización
- Cocinas y servicios de alimentación
- Salas de necropsias
- Desinfección terminal (limpieza de habitaciones en casos de alta de enfermos en procesos infecciosos)
- Y todos aquellos otros servicios que puedan tener esta consideración
- Dentro de las áreas de alto riesgo, el servicio de limpieza incluirá la evacuación de ropa sucia y residuos

El servicio de limpieza incluirá la evacuación de ropa sucia y residuos.
8. El servicio de hostelería tiene que garantizar la comida de todos los enfermos ingresados.
9. Los servicios de limpieza y de hostelería tienen que quedar garantizados, tanto si este servicio lo realiza el personal propio de cada uno de los centros, como si están encomendados a empresas concesionarias.
10. Transporte sanitario: se tendrá que garantizar el servicio para atender todas las urgencias sanitarias de cualquier tipología y requerimiento, por tratamientos oncológicos, de diálisis y de oxigenoterapia. Igualmente, se tendrá que garantizar el servicio para la realización de pruebas que sean urgentes a criterio del facultativo.
El traslado de pacientes dados de alta al servicio de urgencias, que necesiten, según criterio facultativo, la utilización del transporte sanitario para abandonar las dependencias asistenciales.

Doc.original signat per: Serveis Administració Electrònica Generalitat de Catalunya 05/11/2026

Document electrònic garantit amb signatura electrònica. Podeu verificar la seva integritat al web csv.gencat.cat fins al 05/11/2029

Original electrònic / Còpia electrònica autèntica

CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ

0NJYIERHHAOXIPNHSBFBTDBMIO13LOIA

Data creació còpia: 05/11/2026 14:22:05

Generalitat de Catalunya
**Departament d'Empresa i Treball**

DEP. D'EMPRESA I TREBALL

11. Se tendrá que garantizar el normal funcionamiento del servicio de coordinación de urgencias y los sistemas de emergencias médicas, en atención a las especiales características de la asistencia prestada.
12. El resto de servicios no previstos en los apartados anteriores funcionarán con el mismo régimen que en un día festivo, exceptuando aquellos centros donde la plantilla sea igual en la de los días laborables, en que pasará a ser del 50% (en situación de número impar se redondeará el personal de servicio siempre por exceso).
b) Asistencia sanitaria en los centros y establecimientos privados dedicados a la hospitalización, asistencia, consulta y laboratorios de análisis clínicos que no formen parte del SISCAT: se establecen los mismos servicios mínimos que en el apartado anterior, salvo el establecido en el punto 6.
c) Personal de asistencia sanitaria de centros penitenciarios y centros educativos del Departamento de Justicia: mantenimiento de los servicios habituales.
d) Servicios farmacéuticos: Se mantendrán con el personal adecuado que preste servicios en los turnos de guardia y noches que estén establecidos.
e) Banco de Sangre y Tejidos: 50% del servicio

1.14 Farmacias de guardia: mantenimiento del servicio.

1.15 Centros docentes públicos y privados no universitarios y jardines de infancia:
Una persona del equipo directivo por centro de trabajo, entendiéndose como tal la persona titular de la dirección, del jefe de estudios, de la secretaría o de la coordinación pedagógica del centro. Además del personal mencionado:
Para la enseñanza infantil y primaria (de 3 a 12 años): 1 docente por cada 6 unidades
Para la educación especial (de 3 a 16 años): 50% de las plantillas de los centros.
Para los jardines de infancia: 33% de las plantillas.
Para garantizar la seguridad en el horario de comedor y actividades complementarias: 33% de las plantillas.

1.16 Personal que presta sus servicios en la Administración de la Generalitat de Catalunya y entidades públicas que dependen, no previsto en los apartados anteriores:

Servicios comunes en las suyos que prestan servicios administrativos: 3 personas
a) Personal directivo: una persona por unidad orgánica o centro de trabajo.
b) Servicio de registro de documentos o, si procede, Oficina d'Atenció Ciutadana (OAC), servicio de control de acceso en los centros públicos y servicio de telefonía: 3 personas y en el caso del Distrito Administrativo 4 personas.
c) Servicios a los cuales corresponda la tramitación de las actuaciones de plazos preclusivos o de actuaciones cuyo incumplimiento pueda comportar la pérdida o perjuicios graves de derechos o intereses de terceras personas: una persona por servicio afectado.
d) Servicios de emergencias: el personal necesario e imprescindible.
e) Parque móvil: un/a chofer de los servicios de representación para cada Departamento, uno para cada una de las delegaciones territoriales del Gobierno de la Generalitat, uno para el secretario general del Departamento de Interior, uno para el director general de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamentos y uno para atender, si fuera el caso, al director general de Protección Civil y para el secretario/aria de Medidas Penales, Reinserción y Atención a la Víctima.

Departamento de la Presidencia
a) Entidad Autónoma del Diario Oficial y de Publicaciones (DOGC): 10% del personal.

Doc.original signat per: Serveis Administració Electrònica Generalitat de Catalunya 05/11/2026

Document electrònic garantit amb signatura electrònica. Podeu verificar la seva integritat al web csv.gencat.cat fins al 05/11/2029

Original electrònic / Còpia electrònica autèntica

CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ

0NJYIERHHAOXIPNHSBFBTDBMIO13LOIA

Data creació còpia: 05/11/2026 14:22:05

DEP. D'EMPRESA I TREBALL

Generalitat de Catalunya
**Departament d'Empresa i Treball**

b) Residencia Blume del Consell Català de l'Esport: el mismo servicio que en fin de semana.

Departamento de Territorio, Vivienda y Transición Ecológica
a) Dirección General de Infraestructuras de Movilidad (Centro de Control Vial de la Generalitat de Catalunya): el mismo servicio que en día festivo.
b) Instituto Cartográfico y Geológico de Cataluña: el mismo servicio que en día festivo.
c) Aeropuertos de Cataluña:
Aeropuerto de Lérida-Alguaire: una persona directiva y un mínimo de 3 personas adicionales para atender la operativa.
Aeropuerto Andorra-La Seu d'Urgell: una persona directiva y un mínimo de 1 persona para atender la operativa
Oficinas centrales: Una persona directiva y un mínimo de 4 personas para poder dar apoyo en los aeropuertos y atender la operativa.
Resto de centros de trabajo: 1 persona por centro.
d) Agencia de Residuos de Cataluña: una persona inspectora de guardia localizable de forma urgente las 24 horas del día.
e) Servicio Meteorológico de Cataluña: una persona técnica de predicción y vigilancia por turno, una persona técnica informática por turno y una persona Técnica de modelización de guardia.
f) Servicio de vigilancia de la calidad del Aire: el mismo servicio que en un día festivo

Departamento de Empresa y Trabajo
Dirección General de la Inspección de Trabajo: servicio de guardia.

Departamento de Derechos Sociales e Inclusión
a) Centros residenciales para personas mayores y personas con discapacidad: el mismo personal que un día festivo
b) Centros residenciales de Atención a la Infancia: solo el personal necesario para garantizar los servicios que se prestan en un día festivo y el 85% del personal de cocina, transporte y vigilancia.
c) Servicio de Atención Urgente a los Maltratos de la Infancia y la Adolescencia: el personal necesario e indispensable para atender las urgencias.
d) Red de albergues de Juventud dependientes de la Agencia Catalana de Juventud: 50% del personal de cocina, garantizando en todo caso una persona por turno.
e) Un/a inspector/a de servicios sociales para atender urgencias o situaciones que requieran de intervención inmediata.

Departamento de Igualdad y Feminismo
a) Atención telefónica (línea 900900120 atención a mujeres en situación de violencia machista) de todo
tipo de urgencias y emergencias y atención psicológica en crisis (SIC): prestación del 85% de la
dotación
b) Servicios de acogimiento residencial y de atención especializada (SLL, SAU, SAR): lo
mismo personal que un día festivo

Departamento de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación
a) Un veterinario a los Servicios Centrales y a cada Servicio Territorial, a disposición del servicio.

Doc.original signat per: Serveis Administració Electrònica Generalitat de Catalunya 05/11/2026

Document electrònic garantit amb signatura electrònica. Podeu verificar la seva integritat al web csv.gencat.cat fins al 05/11/2029

Original electrònic / Còpia electrònica autèntica

CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ

0NJYIERHHAOXIPNHSBFBTDBMIO13LOIA

Data creació còpia: 05/11/2026 14:22:05

DEP. D'EMPRESA I TREBALL

Generalitat de Catalunya
**Departament d'Empresa i Treball**

En cada oficina comarcal, un veterinario oficial a disposición del servicio, excepto en las comarcas del Segrià, la Noguera y Osona, donde habrá dos veterinarios en esta situación.
En los laboratorios habrá un veterinario en disposición de servicio.
b) Escuelas agrarias con explotación ganadera: una persona con conocimientos y habilidades necesarias para atender las necesidades de cuidado y vigilancia de los animales (puede ser uno/a oficial o peón/a de finca).
c) Escuelas agrarias con comedor: 50% del personal de restauración.

Departamento de Educación y Formación Profesional
Complejo Educativo de Tarragona del Departamento de Educación:
Mantenimiento: una persona en cada turno.
Comedores: 50% del personal.
Cocina: 50% del personal.
Enfermería: mantenimiento del servicio habitual.
Tutores de residencia: mantenimiento del servicio el turno de noche
Vigilancia: mantenimiento del servicio habitual.

Departamento de Interior y Seguridad Pública
a) Dirección General de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamentos:
El mínimo de los turnos del personal del cuerpo de bomberos adscrito a parques. Sin embargo, en situación de emergencia declarada oficialmente, los servicios mínimos pasan a ser de todo el turno de guardia.
El personal de guardia del cuerpo de bomberos no adscrito a parques.
El personal laboral que tenga planificada jornada laboral de las categorías: técnico especialista en mantenimiento de helicópteros y personal sanitario del GEM.
El personal laboral de la categoría de técnicos especialistas operadores de control:
En las Salas de las Regiones de Emergencias Metropolitanas Norte y Sur: 4 operadores/as de control de 7 a 19 h y 3 operadores/se de control el resto de la jornada
En las Salas de las Regiones de Emergencias de Tarragona y Gerona: 4 operadores/as de control de 8 a 20 h y 3 operadores/as de control el resto de la jornada
En la Sala de la Región de Emergencias Centro y la División de la Sala Central de Bomberos: 3 operadores/as de control de 7 a 19 horas y 2 operadores/se de control el resto de la jornada.
En la Sala de la Región de Emergencias de Lérida: 3 operadores/as de control de 8 a 20 h y 2 operadores/as de control el resto de la jornada.
b) Dirección General de Protección Civil: el personal de guardia.
c) Servicio Catalán de Tráfico:
1. Una persona jefe de sala para cada turno de trabajo.
2. Una persona operadora para cada turno de trabajo.
3. Una persona piloto de helicóptero/horario ordinario.
4. Una persona periodista de mañana y una de tarde.
d) Personal de la Dirección General de la Policía:
Personal laboral conductor polivalente: 7% de la plantilla, que supone 1 conductor en cada región policial dotada de este personal.
e) Cuerpo de Agentes Rurales (CAR):
- El Inspector/a en jefe
- Las personas responsables de las áreas regionales del CAR
- Una unidad del CAR por área básica (2 efectivos en servicio)
- En caso de activación del Plan Alfa nivel 2 o 3, se añadiría una unidad del CAR por área básica (3 efectivos en servicio)

Doc.original signat per: Serveis Administració Electrònica Generalitat de Catalunya 05/11/2026

Document electrònic garantit amb signatura electrònica. Podeu verificar la seva integritat al web csv.gencat.cat fins al 05/11/2029

Original electrònic / Còpia electrònica autèntica

CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ

0NJYIERHHAOXIPNHSBFBTDBMIO13LOIA

Data creació còpia: 05/11/2026 14:22:05

DEP. D'EMPRESA I TREBALL

Generalitat de Catalunya
**Departament d'Empresa i Treball**

- Un responsable de telecomunicaciones
- Un operador jefe de sala por turno de trabajo
- Dos efectivos de personal técnico especialista-operador de control en la Sala Central de Comunicaciones del CAR en los turnos de día, y un efectivo en el turno de noche
- En caso de activación del Plan Alfa nivel 3, se añadiría un efectivo de personal técnico especialista-operador de control a la Sala Central de Comunicaciones del CAR en los turnos de día
- Un efectivo por turno de trabajo de personal técnico especialista-operador de control en las salas territoriales de comunicaciones del CAR
- Un efectivo por turno de trabajo de personal técnico especialista en telecomunicaciones
- Grupo especial canino (GEK9): un agente operativo en el Centro de Mando Avanzado (CCA) del Plan de contingencia de la Peste Porcina Africana (PPA).
- Grupo especial de gestión cinegética y captura de animales (GECA): un binomio operativo en el CCA del Plan de contingencia de la PPA en turno de mañana y un binomio operativo en turno de tarde.
- Unitat RPAS del Grupo de Apoyo Aéreo: Una unidad nocturna de drones en el Plan de contingencia de la PPA.
- 6 agentes y 1 mando en el Área General del CAR en el marco de la operativa fachada la peste porcina africana (PPA)

f) Dirección de Servicios. Oficina de Gestión de la Red RESCAT:
Personal de las categorías laborales de técnico/a especialista en telecomunicaciones y oficial/a de 1.ª taller-radio: Una persona para cada turno de guardia.

Departamento de Salud
a) Servicio de respuesta y alertas alimentarias y brotes epidémicos:
Servicios Centrales: 1 técnico de la SG de Seguridad Alimentaria y Protección de la Salud
1 técnico epidemiólogo de la SG de VIRESP
Subdirección Regional: 1 Técnico del Servicio de Protección de la Salud
1 Técnico en cada uno de los Servicios de Salud Pública
1 Técnico epidemiólogo en cada uno de los Servicios de ViRESP
b) Servicio Veterinario Oficial de Matadero (VOE):
Mataderos:
Mataderos que disponen de 1 a 2 veterinarios: 1 veterinario
Mataderos que disponen de 3 a 5 veterinarios: 2 veterinarios
Mataderos con más de 5 veterinarios: 3 veterinarios
En los mataderos con turnos de sacrificio de 20h diarias, donde hay 4 o más veterinarios, se mantendrán 3 en calidad de servicios mínimos.
c) Personal del Servicio Catalán de la Salud:
Personal directivo: una persona por unidad orgánica o centro de trabajo.
Servicio de registro de documentos o, en su caso, Oficina de Atención Ciudadana: 3 personas
Servicios a los cuales corresponda la tramitación de las actuaciones de plazos preclusivos o de actuaciones cuyo incumplimiento pueda comportar la pérdida o perjuicios graves de derechos o intereses de terceras personas: una persona por servicio afectado.
Servicios de emergencias: el personal necesario e imprescindible.
d) Personal de la Subdirección general de Evaluaciones Médicas (ICAM):
Barcelona ciudad centro Puigmal: uno/a jefe de Servicio de Evaluaciones Médicas, dos médicos/cas y dos personas de apoyo administrativo.

Doc.original signat per: Serveis Administració Electrònica Generalitat de Catalunya 05/11/2026

Document electrònic garantit amb signatura electrònica. Podeu verificar la seva integritat al web csv.gencat.cat fins al 05/11/2029

Original electrònic / Còpia electrònica autèntica

CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ

0NJYIERHHAOXIPNHSBFBTDBMIO13LOIA

Data creació còpia: 05/11/2026 14:22:05

DEP. D'EMPRESA I TREBALL

Generalitat de Catalunya
**Departament d'Empresa i Treball**

- Sedes periféricas de las comarcas de Barcelona en que hay un solo turno y más de un trabajador: un médico/ca y una persona administrativa
- Sedes de Gerona, Lérida y Tarragona: uno/a jefe del Servicio de Evaluaciones Médicas, un médico/ca y una persona administrativa.

Departamento de Economía y Finanzas
Caja General de Depósitos: una persona con el fin de garantizar las funciones de depositaria.

Departamento de Justicia y Calidad Democrática
a) Personal de centros penitenciarios:
1. Personal directivo: 100% del personal.
2. Personal de interior y personal de servicios: el mismo servicio que en un día festivo, distribuido según las necesidades.
3. Personal de rehabilitación: 50% del personal.
4. Personal de oficinas: 50% del personal.
b) Personal de los centros educativos de justicia juvenil, grupos educativos, equipos técnicos y equipos de ejecución de medidas de medio abierto:
1. Personal del equipo directivo de los centros y grupos educativos: el mismo servicio de un día festivo.
2. Personal de atención directa a los menores y jóvenes internados en los centros y residentes en grupos educativos (educadores/as sociales): mantenimiento de los servicios habituales.
3. Personal de servicios de los centros: 50% del personal, salvo el personal de cocina que será del 80%.
4. Resto de personal de los centros diferente al especificado en los tres puntos anteriores (de administración y técnico): 50% del personal.
5. Personal de los equipos técnicos: 30% del personal, garantizando la asistencia técnica al turno de guardia de la fiscalía de menores; personal de los equipos de ejecución de medidas en medio abierto: 50% del personal.
c) Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses de Cataluña:
1.Técnicos especialistas en patología forense: el mismo servicio que un día festivo para cada centro de trabajo.
2. Personal de los equipos técnicos: 30% del personal.
d) Personal de la Administración de Justicia:
1. Servicios de guardia: 100% de los efectivos adscritos a cada tipo de guardia y el personal del turno diario de apoyo a la guardia del SCT TI de Barcelona.
2. Servicio Común de Tramitación del Tribunal Superior de Justicia: 1 funcionario/aria del cuerpo de gestión procesal y administrativa o 1 funcionario/aria del cuerpo de tramitación procesal y administrativa por cada sala.
3. Servicio Común General del Tribunal Superior de Justicia y el Audiencia Provincial de Barcelona: 1 funcionario/aria del cuerpo de auxilio judicial para la Sala Contenciosa y 1 para el Civil y Penal y Social del Tribunal Superior de Justicia y 1 funcionario/aria del cuerpo de auxilio judicial por cada cuatro secciones del Audiencia Provincial de Barcelona.
4. Servicios Comunes de Tramitación de las Audiencias Provinciales: 1 funcionario/aria del cuerpo de gestión procesal y administrativa o 1 funcionario/aria del cuerpo de tramitación procesal y administrativa por cada sección civil y penal.
5. Servicios Comunes Generales de las Audiencias Provinciales: 1 funcionario/aria par al servicio de registro y reparto por registro de escritos de órganos colegiados y 1 funcionario/aria del cuerpo de auxilio judicial por cada cuatro secciones.

Doc.original signat per: Serveis Administració Electrònica Generalitat de Catalunya 05/11/2026

Document electrònic garantit amb signatura electrònica. Podeu verificar la seva integritat al web csv.gencat.cat fins al 05/11/2029

Original electrònic / Còpia electrònica autèntica

CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ

0NJYIERHHAOXIPNHSBFBTDBMIO13LOIA

Data creació còpia: 05/11/2026 14:22:05

Generalitat de Catalunya
**Departament d'Empresa i Treball**

DEP. D'EMPRESA I TREBALL

6. Servicio Común General de Barcelona: 1 funcionario/aria del cuerpo de tramitación procesal y administrativa o 1 funcionario/aria del cuerpo de gestión procesal y administrativa para cada uno de los servicios de registro y reparto y 1 funcionario/aria para el servicio de presentación de escritos de plazo. En el ámbito concursal de Barcelona, 1 funcionario/aria para la presentación de escritos. Por cada servicio de guardia, 1 funcionario del cuerpo de auxilio judicial (con funciones de guardia).
7. Resto de Servicios Comunes Generals:1 funcionario/aria para al servicio de registro y reparto, 1 funcionario/aria para la presentación de escritos de plazo y 1 funcionario del cuerpo de auxilio judicial (con funciones de guardia).
8. En partidos judiciales con solo Servicios Comunes de Tramitación: 1 funcionario/aria para al servicio de registro y reparto y 1 funcionario del cuerpo de auxilio judicial (con funciones de guardia).
9. Servicios Comunes de Tramitación de TI con sección única civil y de instrucción: 1 funcionario/aria del cuerpo de gestión procesal y administrativa o 1 funcionario/aria del cuerpo de tramitación procesal y administrativa por cada dos plazas judiciales al orden civil, y 1 funcionario/ aria del cuerpo de gestión procesal y administrativa o 1 funcionario/aria del cuerpo de tramitación procesal y administrativa por cada plaza judicial al orden penal.
10. Servicios Comunes de Tramitación de TI con sección civil, sección mercantil y sección contenciosa-administrativa: 1 funcionario/aria del cuerpo de gestión procesal y administrativa y 1 funcionario/aria del cuerpo de tramitación procesal y administrativa por cada dos plazas judiciales.
11. Servicios Comunes de Tramitación de TI con sección instrucción: 1 funcionario/aria del cuerpo de gestión procesal y administrativa y 1 funcionario/aria del cuerpo de tramitación procesal y administrativa por cada plaza judicial.
12. Servicios Comunes de Tramitación de TI con sección penal:
En Barcelona: 1 funcionario/aria del cuerpo de gestión procesal y administrativa por cada dos plazas judiciales y 1 funcionario/ aria del cuerpo de tramitación procesal y administrativa por cada tres plazas judiciales.
Fuera de Barcelona: 1 funcionario/aria del cuerpo de gestión procesal y administrativa y 1 funcionario/aria del cuerpo de tramitación procesal y administrativa por cada plaza judicial.
13. Servicios Comunes de Tramitación de TI con sección social:
En Barcelona: 1 funcionario/aria del cuerpo de gestión procesal y administrativa por cada cuatro plazas judiciales y 1 funcionario/aria del cuerpo de tramitación procesal y administrativa por cada dos plazas judiciales.
Fuera de Barcelona: 1 funcionario/aria del cuerpo de gestión procesal y administrativa o 1 funcionario/aria del cuerpo de tramitación procesal y administrativa en cada plaza judicial.
14. Servicios Comunes de Tramitación de TI con sección de vigilancia penitenciaria: 1 funcionario/aria del cuerpo de gestión procesal y administrativa y 1 funcionario/aria del cuerpo de tramitación procesal y administrativa.
15. Servicios Comunes de Tramitación de TI con sección de violencia sobre la mujer: 1 funcionario/aria del cuerpo de gestión procesal y administrativa y 1 funcionario/aria del cuerpo de tramitación procesal y administrativa.
16. Servicios Comunes de Tramitación de TI con sección de menores: 1 funcionario/aria en Barcelona, 1 funcionario/aria en Tarragona, 1 funcionario/aria en Lérida y 1 funcionario/aria en Gerona.
17. Servicios Comunes de Generales de TI con sección civil, sección mercantil, sección contenciosa-administrativa, sección de instrucción, sección penal (Barcelona ciudad) y sección social (Barcelona ciudad): 1 funcionario/aria del cuerpo de auxilio judicial, por

Doc.original signat per: Serveis Administració Electrònica Generalitat de Catalunya 05/11/2026

Document electrònic garantit amb signatura electrònica. Podeu verificar la seva integritat al web csv.gencat.cat fins al 05/11/2029

Original electrònic / Còpia electrònica autèntica

CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ

0NJYIERHHAOXIPNHSBFBTDBMIO13LOIA

Data creació còpia: 05/11/2026 14:22:05

DEP. D'EMPRESA I TREBALL

Generalitat de Catalunya
**Departament d'Empresa i Treball**

cada cuatro plazas judiciales. Secciones penales fuera de Barcelona: 1 funcionario/aria del cuerpo de auxilio judicial por cada tres plazas judiciales. Secciones sociales fuera de Barcelona: 1 funcionario/aria del cuerpo de auxilio judicial por cada dos plazas judiciales. Secciones de vigilancia penitenciaria: 1 funcionario/aria del cuerpo de auxilio judicial. Para todas las plazas judiciales de la sección de violencia sobre la mujer de Barcelona ciudad: 1 funcionario/aria del cuerpo de auxilio judicial. Resto del territorio, en secciones de violencia sobre la mujer: 1 funcionario/aria del cuerpo de auxilio judicial. Sección contenciosa-administrativa en materia de extranjería: 1 funcionario del cuerpo de auxilio judicial.
18. Servicios Comunes de Ejecución: 1 funcionario/aria del cuerpo de gestión procesal y administrativa o 1 funcionario/aria del cuerpo de tramitación procesal y administrativa.
19. Oficinas de justicia en el municipio: 1 funcionario.
20. Oficinas Generales del Registro Civil
De Barcelona ciudad: 1 funcionario/aria de la sección de defunciones, y 1 funcionario/aria del cuerpo de gestión procesal y administrativa o 1 funcionario/aria del cuerpo de tramitación procesal y administrativa, para atender las otras funciones de registro.
Fuera de Barcelona ciudad: 1 funcionario/aria.
21. Fiscalía Superior y provinciales: 1 funcionario/aria del cuerpo de gestión procesal y administrativa, 1 funcionario/aria del cuerpo de tramitación procesal y administrativa y 1 funcionario/aria del cuerpo de auxilio judicial, a cada una de las fiscalías.
Servicio de guardia de las fiscalías: todo el personal adscrito a la guardia.
22. Secciones y adscripciones de la Fiscalía: el funcionario/aria que esté adscrito a la guardia y, en las que no haya guardia, 1 funcionario para cada sección o adscripción territorial.
Para atender cualquier incidencia derivada de la Ley orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores, todo el personal adscrito a la guardia.
23. Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses de Cataluña (IMLCFC):
Servicio de guardia en áreas y partidos judiciales: 100% de los efectivos adscritos a la guardia.
Partidos judiciales donde haya adscritos unos o más médicos forenses: 1 médico/ca forense.
Servicio de Patología Forense y Servicio de Clínica Médico-Forense de Barcelona: el 30% de los médicos/cas forenses, 1 funcionario/aria del cuerpo de tramitación procesal y administrativa y 1 funcionario/aria del cuerpo de auxilio judicial para cada centro de trabajo.
Servicio de Laboratorio Forense en Barcelona: 1 funcionario/aria del cuerpo de tramitación procesal y administrativa.
Servicios centrales del IMLCFC (6.ª planta Edificio G): 1 funcionario/aria del cuerpo de tramitación procesal y administrativa y 1 funcionario/aria del cuerpo de auxilio judicial.

1.17 Entidades afectadas por la huelga no incluidas en los apartados anteriores que presten alguno de los servicios esenciales a la ciudadanía descritos a la fundamentación jurídica de esta Orden: el mismo régimen que en un día festivo y si no se trabaja en festivo, el 50% del servicio.

Artículo 2
Las empresas y la Administración, una vez escuchados los Comités de Huelga, tienen que determinar al personal estrictamente necesario para el funcionamiento de los servicios mínimos que establece el artículo anterior, excluido el de los Comités de

Doc.original signat per: Serveis Administració Electrònica Generalitat de Catalunya 05/11/2026

Document electrònic garantit amb signatura electrònica. Podeu verificar la seva integritat al web csv.gencat.cat fins al 05/11/2029

Original electrònic / Còpia electrònica autèntica

CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ

0NJYIERHHAOXIPNHSBFBTDBMIO13LOIA

Data creació còpia: 05/11/2026 14:22:05

DEP. D'EMPRESA I TREBALL

Generalitat de Catalunya
**Departament d'Empresa i Treball**

Huelga. Estos servicios mínimos los tiene que prestar, preferentemente, si lo hay, el personal que no ejerza el derecho a huelga. Las empresas y la Administración se tienen que asegurar que las personas designadas para hacer los servicios mínimos reciban una comunicación formal y efectiva de la designación.

Artículo 3
El personal destinado a cubrir los servicios mínimos que determina el artículo 1 está sujeto a los derechos y los deberes que establece la normativa vigente.

Artículo 4
Las partes deben dar suficiente publicidad a la huelga para que la ciudadanía tenga conocimiento.

Artículo 5
Notifíquese la presente Orden a los interesados para su cumplimiento y remítase al *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya* para su publicación.

Barcelona, 5 de noviembre de 2026

Miquel Sàmper i Rodríguez
Consejero de Empresa y Trabajo

Doc.original signat per: Serveis Administració Electrònica Generalitat de Catalunya 05/11/2026

Document electrònic garantit amb signatura electrònica. Podeu verificar la seva integritat al web csv.gencat.cat fins al 05/11/2029

Original electrònic / Còpia electrònica autèntica

CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ

0NJYIERHHAOXIPNHSBFBTDBMIO13LOIA

Data creació còpia: 05/11/2026 14:22:05